



Seguro Móvil Orange

Con "Seguro Móvil Orange", los Clientes de comunicaciones móviles de la marca Orange prestados por la sociedad Orange Espagne S.A. Sociedad Unipersonal (con domicilio social en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Parque Empresarial "La Finca", Paseo del Club Deportivo nº 1, Edificio 8, y NIF: A-82009812), en adelante Orange, que se encargará de la distribución del seguro al amparo del artículo 3.2. de la Ley 26/2006, de 17 de julio, están contratando una Póliza de Seguro con Chubb European Group SE, Sucursal en España, y, además, tendrán acceso a servicios de valor añadido.

Las presentes condiciones regulan la Póliza de seguro contratada por el Cliente, así como los servicios de valor añadido aquí referenciados.

Número de Póliza: SMO19T1000 - _____

CONDICIONES PARTICULARES

La Aseguradora:

Chubb European Group SE, Sucursal en España, con domicilio en el Paseo de la Castellana 141, Planta 6, 28046 Madrid y C.I.F. W-0067389-G. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.701, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M346611, Libro de Sociedades. Entidad Aseguradora, cuyo capital social es de 896.176.662€, con sede en Francia y regulada por el código de seguro francés, inscrita en el Registro Comercial de Nanterre con el número 450 327 374 y domicilio social en la Tour Carpe Diem, 31 Place des Corolles, Esplanade Nord, 92400 Courbevoie, France. Supervisada por la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR), 4, Place de Budapest, CS 92459, 75436 PARIS CEDEX 09 y por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con código de inscripción E-0155.

Tomador/Asegurado:

Nombre y apellidos/Denominación social - apoderado: _____

DNI/Pasaporte/NIF: _____

País de residencia habitual: España

Terminal Asegurado:

MARCA: _____

MODELO: _____

NºIMEI/Nº DE SERIE: _____

Período de seguro:

Desde el __ de __ de ____ a las 00:00 horas. Hasta las 23:59 horas del primer aniversario en el huso horario del Tomador.

Prima mensual con impuestos: _____€/mes.

Tramo contratado: _____

CONDICIONES GENERALES

Esta Póliza protege el Terminal Asegurado indicado en las Condiciones Particulares en caso de Daños Accidentales, Robo/Hurto y el Uso Fraudulento, así como las Averías (una vez expirado el periodo de garantía del fabricante/vendedor).

Esta Póliza es aplicable únicamente a los clientes particulares que hayan adquirido, asociado al servicio móvil postpago de Orange, el Terminal Asegurado arriba indicado, a través de los diferentes canales de comercialización de los servicios Orange.

El conjunto de las Condiciones Generales y sus Condiciones Particulares conforman su póliza de Seguro.

PRIMERA – DEFINICIONES

- Asegurado y/o Tomador:** cliente identificado en las Condiciones Particulares de la presente Póliza, mayor de 18 años, residente en España, cuyo nombre figura en las Condiciones Particulares de este documento y que contrata esta Póliza.
- Avería:** Daño o fallo que impide o perjudica el funcionamiento correcto del Terminal Asegurado causado por un fenómeno eléctrico, electrónico, mecánico interno, o bien por el uso y desgaste del Terminal Asegurado.
- Banda/Tramo de Precio:** Concepto a partir del cual la Aseguradora asigna las opciones de Prima de seguro, en función del Precio de compra, así como el valor de Franquicia a pagar en caso de siniestro, así como las indemnizaciones en caso de Uso/Compra Fraudulenta.
- Daño Accidental:** evento externo, repentino e imprevisible, incluyendo caída, rotura, incendio incluidos los producidos por líquidos, que cause la destrucción del Terminal Asegurado o un fallo que impida su funcionamiento correcto, siempre con sujeción a los límites y exclusiones recogidos en el presente contrato.

- Daño Intencionado:** significa la destrucción o daño del Terminal Asegurado causado intencionadamente por un tercero no autorizado por el Asegurado.
- Franquicia:** importe que deberá ser pagado por el Asegurado por cada siniestro que se produzca, cubierto por la Póliza. Esta es una condición indispensable para que la Aseguradora asuma su responsabilidad bajo la presente Póliza y tu Terminal sea reparado o reemplazado.
- Garantía de Fabricante/Vendedor:** periodo de garantía legal otorgado por el fabricante/vendedor sobre el Terminal Asegurado conforme con la legislación de consumidores aplicable. Este periodo comprende los 24 meses posteriores desde la compra del Terminal Asegurado por parte del Tomador.
- Hurto:** la sustracción ilegítima del Terminal Asegurado, sin que medie el uso de violencia ni amenaza sobre las personas o las cosas y sin que medie voluntad del Asegurado, según lo dispuesto en la normativa española.
- Pérdida:** la simple falta o desaparición del Terminal Asegurado por causas distintas al Robo y el Hurto, tales como el extravío.
- Periodo de Seguro:** el periodo anual desde la fecha de efecto indicada en las condiciones particulares de su Póliza. Su Póliza será renovada anualmente de forma automática hasta un máximo de 5 años, pudiendo ambas partes oponerse a cada renovación anual, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte o en el caso del cliente a través del Servicio de Atención al Cliente de Orange (1470 Particulares y 1471 Empresas) con al menos un mes de antelación a la fecha del siguiente vencimiento anual, por parte del tomador y dos meses por parte de la Aseguradora.
- Póliza:** significa documento integrado por las presentes "Condiciones Generales" y por las "Condiciones Particulares", que constituyen en su conjunto las condiciones reguladoras del Contrato de Seguro y que son emitidas por la Aseguradora.
- Precio de compra:** precio del Terminal Asegurado nuevo, comprado por el Asegurado a través de algún canal de venta de Orange, con impuestos incluidos (PVP), sin aplicar ningún descuento y/o promoción disponible en el momento de la contratación del seguro.
- Prima:** es el importe a pagar por la contratación de este seguro, incluidos los impuestos aplicables en cada momento.
- Robo:** la sustracción o apoderamiento ilegítimo del Terminal Asegurado mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las personas o en las cosas y que priven al Asegurado del Terminal Asegurado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 237 y siguientes del Código Penal
- Tercero:** cualquier persona que no sea el Asegurado/Tomador, o el cónyuge, pareja de hecho, descendientes, ascendientes o empleados del Asegurado/Tomador; así como cualquier persona no autorizada por el Asegurado/Tomador para utilizar el Terminal Asegurado.
- Terminal Asegurado:** significa el dispositivo electrónico que aparece detallado en su Póliza, con un número IMEI asociado o número de serie que ha sido adquirido por el Asegurado como máximo 15 días naturales antes de formalizar la presente Póliza. La definición de Terminal Asegurado en ningún caso se extenderá a los cargadores, los auriculares, los dispositivos de instalación para vehículos, dispositivos de instalación fijos, software o descargas de contenido.
- Terminal de Reemplazo:** es un terminal que puede haber sido utilizado pero que ha sido puesto a nuevo (ha sido revisado, verificado y reacondicionado, estética, técnica y funcionalmente, por un terminal de técnicos autorizados por el fabricante para su posterior comercialización). Dicho terminal será idéntico al Terminal Asegurado o, en caso de que el modelo ya no sea comercializado o no se encuentre disponible, será un terminal con, al menos, las mismas características técnicas al Terminal Asegurado (excepto en diseño, color y tamaño) cuyo valor no superará el valor de un terminal nuevo igual al Terminal Asegurado en el momento del siniestro, sin aplicación de descuentos ni promociones.

18. Uso Fraudulento: significa uso indebido de la SIM titularidad del Asegurado por un Tercero no autorizado con posterioridad al Robo/Hurto del Terminal Asegurado.

SEGUNDA – COBERTURAS

1. Daño Accidental

Daño Accidental y/o derrame de líquidos.

Si el Terminal asegurado sufriera un Daño Accidental, la Aseguradora, en base a la presente Póliza, sus condiciones y exclusiones, podrá a su discreción:

- Reparar el Terminal, o
- Sustituir o reemplazar el Terminal Asegurado por un Terminal de Reemplazo de igual o de características similares, pudiendo no coincidir el color con el Terminal Asegurado original. Este nuevo terminal será el Terminal de Reemplazo.

Para poder proceder a la entrega del **Terminal de Reemplazo** será necesario que la Aseguradora reciba el Terminal Asegurado siniestrado, para poder corroborar que el número IMEI del Terminal Asegurado coincide con el del terminal siniestrado.

2. Robo / Hurto

En caso de Robo o Hurto de su Terminal Asegurado, se le entregará un Terminal de Reemplazo. Asimismo, se le reemplazará la tarjeta SIM, MicroSIM o USIM o cualquier otro tipo de tarjeta SIM entregada por Orange y adecuada a su Terminal Asegurado. Si con posterioridad el Terminal Asegurado es recuperado, deberá comunicar dicha circunstancia a la mayor brevedad posible, así como devolvernos el Terminal de Reemplazo en las mismas condiciones en que se lo entregamos. Igualmente, al recuperar el Terminal de Reemplazo (siempre y cuando esté en perfecto estado ya que si no se considera un siniestro) se le devolverá por la Aseguradora la Franquicia cobrada.

3. Uso Fraudulento

Se le satisfará el importe de las llamadas no autorizadas realizadas por Terceros durante las 12 horas posteriores de la ocurrencia del Robo/Hurto del Terminal Asegurado equipado con la tarjeta SIM asociada al mismo.

También, en el caso de que en el Terminal Asegurado contuviera datos bancarios y/o claves y éstas se utilizaran para realizar compras por parte de Terceros con el mismo, se satisfará el importe de dichas compras realizadas durante las 12 horas posteriores a la ocurrencia del Robo/Hurto. Esta cobertura no alcanzará a aquellos importes de los que deba responder el propio proveedor de servicios de pago de acuerdo con la Ley de Servicios de Pago u otra normativa de aplicación.

4. Avería (extensión de garantía)

En caso de Avería del Terminal Asegurado no cubierta por la Garantía, la Aseguradora, en base a la presente Póliza, sus condiciones y exclusiones, podrá a su discreción:

- Reparar el Terminal, o
- Sustituir o reemplazar el Terminal Asegurado por un Terminal de Reemplazo de igual o de características similares, pudiendo no coincidir el color con el Terminal Asegurado original. Este nuevo terminal será el Terminal de Reemplazo.

El seguro y todas sus coberturas tienen validez en todo el mundo. La tramitación del siniestro, así como la entrega del Terminal Asegurado se realizará siempre en territorio español.

El Terminal de Reemplazo entregado se convertirá en el nuevo Terminal Asegurado bajo esta Póliza, que continuará vigente de acuerdo con los términos aquí establecidos.

En ningún caso se podrá exigir la compensación económica. La decisión de cómo resolver un siniestro corresponde exclusivamente a la Aseguradora.

TERCERA – BANDA/TRAMO PRECIO DE COMPRA

En la contratación del presente seguro, se tiene en cuenta el Precio de Compra del Terminal asegurado para aplicar uno de los tramos que se indican a continuación de la Póliza anual de pago mensual (el tramo del Precio de Compra determinará la Prima, los límites económicos de cobertura y la Franquicia, tal y como se indica en la siguiente tabla).

Banda	Precio de Compra	Prima Mensual con Impuestos	Franquicia	Llamadas Fraudulentas	Compras Fraudulentas
1	0€ - 170€	3,00 €	20 €	500 €	200 €
2	171€ - 250€	4,00 €	30 €	500 €	300 €
3	251€ - 320€	5,00 €	35 €	500 €	400 €
4	321€ - 390€	6,00 €	40 €	500 €	500 €
5	391€ - 450€	7,00 €	45 €	1.000 €	500 €
6	451€ - 510€	8,00 €	50 €	1.000 €	500 €
7	511€ - 570€	9,00 €	55 €	1.000 €	500 €
8	571€ - 640€	10,00 €	60 €	1.500 €	600 €
9	641€ - 720€	11,00 €	60 €	1.500 €	600 €
10	721€ - 1.000€	12,00 €	60 €	1.500 €	600 €
11	1.001€ - 1.200€	13,00 €	70 €	1.500 €	600 €
12	1.201€ - 1.500€	14,00 €	80 €	1.500 €	600 €
13	1.501€ - 1.700€	15,00 €	90 €	1.500 €	600 €

CUARTA – DURACIÓN, PAGO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- La cobertura se inicia inmediatamente al contratar esta Póliza y tiene una duración anual.
- Puede desistir de esta Póliza dentro de los 14 días siguientes a la fecha mostrada en sus Condiciones Particulares. Tras la recepción de su notificación, reembolsaremos la totalidad del importe de la Prima que haya pagado, salvo que haya notificado algún siniestro durante el periodo en el que la Póliza se haya mantenido en vigor.
- A partir del séptimo mes de vigencia de la Póliza, el Tomador podrá rescindir este contrato de seguro, en cualquier momento a través del Servicio de Atención al Cliente de Orange. Esta comunicación se realizará a través del Servicio de Atención al Cliente de Orange. En caso de que el Asegurado solicite la baja del presente contrato de seguro con anterioridad al transcurso de los 6 primeros meses de su vigencia, se producirá automáticamente el vencimiento anticipado de las seis primeras fracciones de Prima, cuyo importe deberá ser íntegramente satisfecho por el Asegurado. La baja en el servicio de comunicaciones móviles de Orange en la línea asociada a la contratación del seguro conllevará automáticamente la cancelación del presente contrato de seguro.
- Su Póliza será renovada anualmente de forma automática hasta un máximo de 5 años, pudiendo ambas partes oponerse a cada renovación anual mediante notificación escrita dirigida a la otra parte o en el caso del cliente a través del Servicio de Atención al Cliente de Orange (1470 Particulares y 1471 Empresas), con al menos un mes de antelación a la fecha del siguiente vencimiento anual, por parte del Tomador y dos meses por parte de la Aseguradora. Una vez alcanzados los 5 años, el Contrato de Seguro quedará extinguido no pudiendo proceder a una nueva comunicación.
- El Asegurado realizará el pago del importe de la Prima mensual a través de la factura de servicios de comunicaciones móviles de Orange mediante domiciliación bancaria en la misma cuenta que Orange cobra los otros servicios ofrecidos de Orange del Asegurado. En la factura mensual se reflejará el importe correspondiente a la Prima del seguro.
- En caso de tener que pagar la franquicia como consecuencia de un siniestro, el pago de la cuantía necesaria será abonada también a través de la factura de Orange según lo dispuestos en el punto anterior.
- En el supuesto que el Asegurado proporcionara información incorrecta o falsa al declarar un siniestro, la Aseguradora podrá rescindir el contrato sin que hubiera posibilidad de compensación o devolución de las Primas anteriormente pagadas por el Asegurado.

QUINTA – EXCLUSIONES

- Más de 2 reclamaciones de reparación y/o sustitución por año.
- Cualquier incidente ocurrido antes de la fecha de contratación de la Póliza o después de la fecha que ésta haya sido cancelada o haya expirado.
- Cualquier fallo o avería que esté cubierto por la Garantía de fabricante/vendedor de su Terminal Asegurado.
- Cualquier siniestro resultado de desgaste o de bajada de rendimiento por el uso normal del Terminal Asegurado.
- Cualquier daño sobre la tarjeta SIM, tarjetas de memoria o accesorios.
- Cualquier daño intencionado que pueda sufrir su Terminal Asegurado causado por el Asegurado/Tomador o por cualquier persona que usted haya autorizado a usar su Terminal.
- Cualquier daño o pérdida de datos almacenados en su Terminal Asegurado.
- Cualquier coste incurrido como resultado de no poder utilizar su Terminal Asegurado o por la recuperación de datos almacenados en su Terminal Asegurado o tarjeta SIM.
- Cualquier daño o avería causados por la incorrecta instalación de software o virus.

10. Cualquier modificación que su Terminal Asegurado haya experimentado respecto a las características definidas por el fabricante o incumplimientos por el usuario del Terminal Asegurado de las instrucciones de uso emitidas por el fabricante.
11. El coste de:
 - a. La reparación de daños estéticos entendiéndose por tales los arañazos, ralladuras, golpes y cualquier otro daño puramente exterior o desperfectos en la pintura o el esmalte que no impida el correcto funcionamiento del Terminal Asegurado;
 - b. Cualesquiera costes o gastos de los que sea responsable el fabricante, el proveedor o el distribuidor de conformidad con lo establecido en sus obligaciones contractuales, tales como, por ejemplo, la Avería del Terminal Asegurado como resultado de cualquier defecto de fabricación.
12. No se cubrirán las averías no cubiertas por la Garantía del Fabricante a excepción a la cobertura de extensión de Garantía.
13. Radiaciones de iones o contaminación por radioactividad de cualquier residuo nuclear.
14. Robo en caso de que el Terminal Asegurado sea sustraído de un vehículo a motor desatendido, salvo que éste estuviera cerrado, todos los sistemas de seguridad del vehículo estuvieran activados y el Terminal Asegurado estuviera guardado en el maletero o en cualquier otro compartimento del vehículo cerrado bajo llave (por ejemplo, la guantera) para que éste no sea visible desde fuera sin tener que abrir el coche de manera ilegal;
15. Desaparición del Terminal Asegurado que se hubiera perdido, extraviado u olvidado accidentalmente en un lugar en el que no se pudiera recuperar.
16. La Pérdida del Terminal Asegurado o la imposibilidad de localización del mismo, cuando no trate de robo, hurto u otros eventos cubiertos por el presente Contrato de Seguro.

SEXTA – CONDICIONES ADICIONALES

1. Franquicia

En caso de producirse un siniestro es condición indispensable el pago de esta cuantía para que la Aseguradora asuma su responsabilidad bajo la presente Póliza y su Terminal Asegurado sea reparado o reemplazado. La cuantía a satisfacer está reflejada en la Condición General Tercera.

2. Cambios en su Póliza

Si quiere realizar cambios en su Póliza (por ejemplo: notificar un cambio de dirección) o cualquier otra información que hubiera proporcionado anteriormente, puede realizar el cambio a través del número de teléfono de Atención al Cliente 1470 Particulares y al 1471 Empresas.

3. Condición de Contratación

Sólo se puede emitir una Póliza durante los primeros 15 días después de la fecha de compra del Terminal Asegurado.

4. Condición Previa de Contratación

Sólo serán susceptibles de ser asegurados terminales asociados al servicio móvil postpago que hayan sido vendidos a través de los canales de comercialización de Orange.

SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO/TOMADOR

1. Si ocurriera un siniestro, el Tomador/Asegurado quedará sujeto a cumplir las siguientes reglas y obligaciones:
 - a. Comunicar el siniestro a la Aseguradora, en el espacio de tiempo más corto que le sea posible, detallando las circunstancias, causas y consecuencias;
 - b. El Asegurado también estará obligado a declarar el Robo ante las autoridades competentes en el menor tiempo posible y a proveer a la Aseguradora de una copia de la denuncia.
 - c. Tomar las medidas a su alcance para prevenir o limitar las consecuencias de siniestro, las cuales incluyen, en la medida de lo razonable, la no alteración, o el no consentimiento de alteración de cualquier vestigio del siniestro, sin acuerdo previo de la Aseguradora;
 - d. Facilitar a la Aseguradora toda la información sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro, además de la información y/o documentación complementaria que se pudiera solicitar del mismo.
 - e. Adjuntar los comprobantes, recibos, certificados y denuncias que justifiquen la ocurrencia de los eventos cubiertos por esta Póliza.
 - f. No perjudicar el derecho de subrogación de la Aseguradora en los derechos del asegurado contra el tercero responsable del siniestro.
 - g. Aceptar al equipo de peritaje de los expertos que sean designados por la Aseguradora, si ésta lo precisa necesario.
 - h. Cumplir las prescripciones de seguridad que sean impuestas por ley, reglamentos legales o cláusulas de este contrato.
2. El Tomador/Asegurado se obliga también a:
 - a. No agravar voluntariamente las consecuencias del siniestro y a no dificultar intencionadamente el rescate de los bienes asegurados;
 - b. No ocultar información en referencia al Terminal Asegurado;

- c. No impedir, no dificultar y colaborar con la Aseguradora en la liquidación del siniestro;
 - d. No promover el fraude, simulación, falsedad u otros medios dolosos, a no utilizar documentos falsos para justificar el siniestro ocurrido.
 - e. Colaborar en la correcta gestión del siniestro, comunicando a la Aseguradora lo antes posible cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y esté relacionada con el siniestro.
 - f. Comunicar a la Aseguradora la existencia de otras pólizas de seguro contratadas con otros aseguradores y que puedan proteger el siniestro y/o responder por sus consecuencias.
3. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 anteriores podrán determinar, salvo y lo previsto en el número siguiente:
 - a. Una reducción de la prestación de la Aseguradora atendiendo al daño que el incumplimiento le cause; o
 - b. La pérdida de la cobertura si el incumplimiento fuera doloso o hubiera causado daño significativo a la Aseguradora.
 4. En el caso de incumplimiento de lo previsto en los apartados 1 y 2 anteriores, la penalización prevista en el apartado 3 no será aplicable cuando el Asegurado pruebe que no pudo haber comunicado el incidente durante ese periodo y que la comunicación se ha producido en el momento adecuado y dentro de los periodos razonables.

OCTAVA – ¿QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO?

1. En caso de siniestro cuyas consecuencias estén total o parcialmente cubiertas por las garantías de esta Póliza, el Asegurado se obliga a comunicar su ocurrencia a la Aseguradora de acuerdo con lo más arriba indicado, lo más rápidamente posible y siempre dentro de los 8 (ocho) días inmediatos a aquel en que tenga conocimiento del mismo y siempre antes de realizar cualquier trabajo sobre el equipo.

2. Para ello debe llamar de lunes a sábado de 9h a 22h al 1470 Particulares y al 1471 Empresas.

Al mismo tiempo, también podrá comunicar el siniestro por la web en la siguiente dirección: <https://logistica.icp.es/SeguroMovil#/home>

3. En caso de Robo o Hurto el Asegurado debe poner en conocimiento de la Aseguradora en la mayor brevedad y declarar el Robo o el Hurto delante de las autoridades competentes lo más rápido posible, a contar desde el momento que se produjo o tuvo conocimiento de la ocurrencia del incidente.
4. Deberá facilitar una copia de la denuncia, junto a la copia de la factura de compra del Terminal Asegurado, así como de la descripción de los hechos ocurridos.
5. La Aseguradora podrá requerir al Asegurado que cumplimente un formulario para la gestión de su siniestro, que se le enviará por email o correo ordinario, y que éste deberá devolver cumplimentado para progresar con la gestión de tu siniestro.
6. La Aseguradora procederá a la reparación, sustitución o reemplazo de su Terminal Asegurado según los términos de la presente Póliza.
7. **Importante!** En caso de un siniestro y/o Avería, todos los bloqueos (pin, patrón de desbloqueo, *Find My iPhone*, etcétera) deberán ser desactivados de su Terminal Asegurado antes de que sea recogido. Si éstos estuvieran activos cuando se reciba su Terminal Asegurado acarreará que su siniestro se retrase y su Terminal Asegurado le sea devuelto para la desactivación de los códigos de bloqueo y no sea entregado el Terminal de Reemplazo.
8. En caso de Recogida del Terminal Asegurado y la entrega del Terminal de Reemplazo, una vez haya comunicado el siniestro, se le preguntará sobre el horario de entrega del Terminal de Reemplazo o de recogida del Terminal Asegurado. De esta manera, el Asegurado se compromete a confirmar la presencia de una persona en la dirección designada y dentro del horario acordado, cuya identidad deberá comunicar a la Aseguradora.

En todo caso, la entrega o la recogida se llevará a cabo en la dirección designada en España y no supondrá ningún coste para el Asegurado salvo que, una vez recibido el Terminal Asegurado se compruebe por el servicio técnico que se ha realizado una declaración falsa sobre el siniestro ocurrido, siendo así que el Terminal Asegurado no presenta ningún daño y/o el daño no está cubierto por la presente Póliza, cuando el mismo haya sido manipulado o cuando se compruebe que no coincide con el Terminal Asegurado. En tal caso, los gastos podrán ser repercutidos al Asegurado/Tomador en la siguiente factura de servicios de comunicaciones móviles de Orange.

El Asegurado deberá entregar el Terminal Asegurado sin batería (si esta fuera extraíble), sin tarjeta SIM, sin auriculares u otros accesorios, no haciéndose la Aseguradora responsable de su posterior devolución.

Asimismo, el Asegurado deberá hacer una copia de seguridad del contenido de su Terminal Asegurado antes de ponerlo a disposición

de la Aseguradora. Es obligación del Asegurado entregar el Terminal Asegurado sin ningún dato o contenido (incluyendo, pero no limitado, a datos de carácter personal, fotos, videos, información confidencial o valiosa para el Asegurado).

A los efectos de salvaguardar la privacidad del Asegurado, en caso de cualquier tipo de siniestro procederemos a borrar toda la información y aplicaciones que tuviese en el Terminal Asegurado sin que pueda reclamar ningún tipo de daño o perjuicio por ello. En este sentido, la Aseguradora no se hace responsable de la pérdida de información, datos, imágenes, contacto, aplicaciones, software o cualquier otro contenido en el Terminal Asegurado.

NOVENA – LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Está Póliza se regirá por la legislación española y queda sometida a la jurisdicción española y dentro de ella, a los tribunales que correspondan su domicilio.

DÉCIMA - ¿CÓMO DEBO PRESENTAR UNA QUEJA?

En el supuesto de que quieras presentar una queja u objeción en relación con este Contrato de Seguro podrá dirigirla, por escrito, al correo electrónico: seguromovil.orange@chubb.com

Si no estuviera conforme con esta decisión puede presentar una reclamación formal exponiendo sus intereses y derechos legalmente reconocidos, personalmente o mediante representación, debidamente acreditada, en cualquiera de las oficinas de la entidad, o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos.

A estos efectos, los reclamantes podrán remitir la reclamación a la dirección de correo electrónico: reclamaciones.es@chubb.com

El Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Reclamaciones se encuentra disponible para ser consultado por parte de los clientes en las oficinas de la Aseguradora.

En caso de que no esté conforme con el contenido de la resolución dictada por el Departamento de Reclamaciones, podrás realizar tu segunda reclamación al Defensor del Asegurado de LEGSE Abogados en el correo electrónico defensordelasegurado@legse.com.

El Departamento de Reclamaciones o, en su caso, el Defensor del Asegurado, dispondrán de un plazo de 2 meses para atender su queja o reclamación.

En caso de haber sido desestimada su anterior queja o reclamación o haber transcurrido dos (2) meses desde su presentación sin que haya sido resuelta, podrá dirigirse a la Dirección General de Seguros (Servicio de Reclamaciones).

UNDÉCIMA - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La aseguradora usa los datos personales facilitados o que, en su caso, ha facilitado a Orange, para suscribir y gestionar esta Póliza, incluyendo aquellos siniestros derivados de la misma.

Esta información personal incluirá sus datos de contacto básicos tales como su nombre y apellidos, dirección y número de Póliza, pero también puede incluir datos más específicos (como, por ejemplo, su edad, información de salud, historial financiero y de solvencia, historial de siniestros) cuando ello sea relevante para el riesgo que se asegura, los servicios que se prestan o el siniestro que se haya comunicado.

Puede ejercitar distintos derechos en relación con sus datos personales, incluyendo entre ellos el derecho de acceso, y, en ciertas circunstancias, los de rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y revisión de decisiones individuales automatizadas.

Este texto constituye una explicación resumida de cómo se usan sus datos personales. Si desea más información, conocer la identidad del Delegado de Protección de Datos o saber cómo puede ejercitar sus derechos de protección de datos, le rogamos que lea nuestra Política de Privacidad, redactada especialmente para facilitar su comprensión, y que se encuentra disponible en: <https://www2.chubb.com/pt-pt/footer/privacy-policy.aspx>.

En cualquier momento, puede solicitar una copia en papel de la misma, simplemente contacte a través del correo electrónico: dataprotectionoffice.europe@chubb.com.

DECIMOSEGUNDA - COMPENSACIÓN DE SEGUROS DE LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS ACAECIDOS EN ESPAÑA

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el Asegurado/Tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor. En caso de siniestro, el Asegurado, Tomador, beneficiario, o sus respectivos representantes legales,

directamente o a través de la entidad Aseguradora, deberá comunicar, dentro del plazo de siete días de haberlo conocido, la ocurrencia del siniestro, en la delegación regional del Consorcio que corresponda, según el lugar donde se produjo el siniestro. La comunicación se formulará en el modelo establecido al efecto, que está disponible en la página «web» del Consorcio (www.consorseguros.es), o en las oficinas de éste o de la entidad aseguradora, al que deberá adjuntarse la documentación que, según la naturaleza de los daños, se requiera.

DECIMOTERCERA - BASES DEL SEGURO

Si el contenido de la Póliza difiere de la proposición de seguro, puede reclamar a la Aseguradora, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la Póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación se estará a lo dispuesto en la presente Póliza.

DECIMOCUARTA - SANCIONES COMERCIALES

La Aseguradora no podrá ser considerada responsable de proporcionar cobertura ni de pagar siniestro alguno ni de otorgar prestación o beneficio alguno bajo la presente Póliza en la medida en que dicha cobertura, pago de siniestro u otorgamiento de dicho beneficio o prestación exponga a la Aseguradora o a su sociedad matriz CHUBB LIMITED a cualquier sanción, prohibición o restricción aplicable conforme a las resoluciones emitidas por Naciones Unidas o a aquellas sanciones que, en materia comercial o económica, pudieran ser impuestas por la normativa y legislación de la Unión Europea, el Reino Unido, la legislación nacional o de los Estados Unidos de América.

DECIMOQUINTA - ACEPTACIÓN EXPRESA

El Tomador/Asegurado reconoce haber recibido toda la documentación que compone la Póliza, manifestando su conocimiento y conformidad con la misma, aceptando expresamente aquellas cláusulas que, debidamente resaltadas en letra negrita, pudieran ser limitativas de los derechos del Asegurado. Asimismo, reconoce expresamente haber recibido y entendido toda la información con anterioridad a la firma del presente contrato.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo.

Firma del Tomador/Asegurado

Firma de la Aseguradora CHUBB EUROPEAN GROUP SE